

CONCÓN.

27 ABR 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados, suscrito con fecha 22 de marzo del 2021, entre don Jorge Andrés López Astudillo y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el "Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados", celebrado entre don Jorge Andrés López Astudillo y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 22 de marzo del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

JORGE ANDRÉS LÓPEZ ASTUDILLO

En Concón, República de Chile, a 22 de marzo del año 2021, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don JORGE ANDRÉS LÓPEZ ASTUDILLO, Técnico de Nivel Superior en Construcción, Cedula Nacional de Identidad número ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 533, de fecha 09 de marzo de 2021, se autoriza invitación para la contratación de Servicios Personales

1

Especializado menor a 1000 UTM, así como también, los términos de Referencia y Formulario Cotización Electrónica ID N° 3585-16-IN21, ingresados al portal Mercado Público, para prestar Servicios Especializados para el cargo de Técnico Constructivo Programa Habitabilidad 2020-2021, conforme a lo señalado en el artículo Nº 10 numeral 7 letra m) y su Reglamento D.S. Nº 250, artículos 105, 106, y 107, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM. Por otro lado, el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 15 de marzo de 2021, en la que sugiere al señor Alcalde, continuar con el proceso de trato directo por los servicios personales especializados con el prestador de servicios, don JORGE ANDRÉS LÓPEZ ASTUDILLO, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 625, de fecha 22 de marzo de 2021, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de don JORGE ANDRÉS LÓPEZ ASTUDILLO, la prestación de servicios de Técnico Constructivo Programa Habitabilidad 2020-2021.

<u>SEGUNDO:</u> MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con don JORGE ANDRÉS LÓPEZ ASTUDILLO, la prestación de servicios para el cargo de Técnico Constructivo Programa Habitabilidad 2020-2021, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios será el monto bruto de \$1.900.000.(un millón novecientos mil pesos), suma de dinero que se dividirá a través de 3 pagos de la siguiente manera: cuota Nº 1 \$633.333.-, cuota Nº 2 \$633.333.-, y la cuota Nº 3 \$633.334.- Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de marzo al 31 de marzo de 2021 y hasta que termina la ejecución del programa o las funciones asignadas en el contrato y según las condiciones que se señalan al Apoyo Constructivo.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

#

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Nº18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por la prestadora de servicios, contenida en el formulario de cotización, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios: d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQÜESE Y

PAT/aibb.

SECRETAL MUNICIPA

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal.

2. Dirección de Control.

3. Dirección de Administración y Finanzas. (ADQUISICIONES)

(RIO MUNICIPAL

4. Dirección de Desarrollo Comunitario.

5. Asesoría Jurídica.

EUGENIO SAN ROMAN ROMAN COURBIS COURBIS

Firmado digitalmente por EUGENIO SAN Fecha: 2021.04.27 11:34:47 -04'00'